

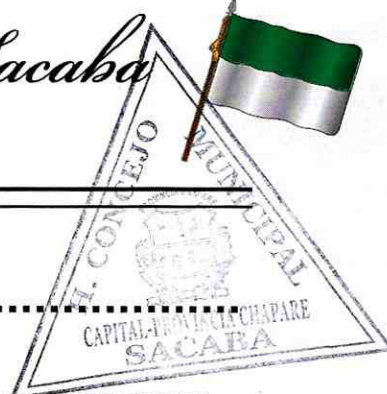


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 134/2018



LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 0.5775 HA. (5.775,00 M2), UBICADO EN LA OTB URIOSTE NORTE, DISTRITO 4, DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA, DESTINADO PARA LA "PERFORACION DE POZO PARA RIEGO".

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Mediante nota signada como CITE: GAMS CAR DESP 446/2018 de fecha 12 de abril de 2018, el Alcalde Municipal de Sacaba, Sr. Humberto Sánchez Sánchez, solicita a este Órgano Deliberante la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PARA RIEGO - OTB URIOSTE NORTE - DISTRITO 4, DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

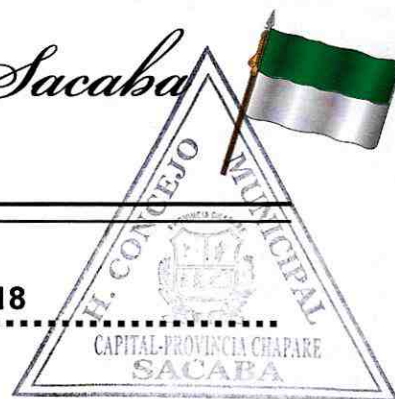
- a) Nota de fecha 21 de octubre de 2016, solicitando la Expropiación de terreno a título gratuito, presentado por la Directiva de la OTB Urioste Norte, quienes acreditan su derecho propietario sobre el predio objeto de la presente expropiación con la documentación correspondiente, Titulo Ejecutorial N° PCM NAL 000047, N° de expediente I-18643, a nombre de la OTB URIOSTE NORTE, Parcela 118, propiedad comunitaria debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3101010036513, asiento A-1 de 08/11/2011, con una extensión superficial de 0.5775 Hectáreas, cuyas colindancias son: al norte con plano adjunto N° 03100101127118 y N° 03100101127130, al sud con plano adjunto N° 03100101127118 y N° 03100101127130, al este con plano adjunto N° 03100101127118 y N° 03100101127130 y al oeste con plano adjunto N° 03100101127118 y N° 03100101127130.
- b) Fotografías de la "OTB" Urioste.
- c) Testimonio de Acta de la Reunión Ordinaria de la Organización Territorial de Base "OTB Urioste Norte", de fecha 04 de febrero del año de 2017, emitido por Notario de Fe Publica N°2 del Municipio, Dra. Patricia Guzmán Quispe.
- d) Informe Técnico singado con CITE, Inf. Tec. JCGZ N° 04/2018, de 27 de marzo de 2018, elaborado por el Ing. Juan Carlos Garcia Zambrana - Topógrafo de Saneamiento de Bienes Inmuebles del GAMS, en el que señala; se identifica el lote de terreno en cuestión de acuerdo a los límites y dimensiones según el plano georreferenciado emitido por el INRA, teniéndose que el mismo se encuentra en área rural, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial correspondiente al sistema de proyección U.T.M. Datum W.G.S.-84 Zona geográfica 19, con una superficie a expropiar de 0.5775 Hectáreas (5.775,00 m2) ubicados en la OTB Urioste Norte y destinados a PERFORACION DE POZO PARA RIEGO, así como sus colindancias.
- e) Informe Legal de fecha 11 de abril de 2018, signado como DAL 053/2018, "EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA PERFORACION DE POZO PARA RIEGO - OTB URIOSTE NORTE", elaborado por





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 134/2018

Ronald Ortuño Cáceres Abogado de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el que previa valoración legal concluye que al presente la PERFORACION DE POZO PARA RIEGO – OTB URIOSTE NORTE, comprensión del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba; se encuentra debida y objetivamente justificada, tal cual es respaldada por el Informe Técnico de la Unidad de Bienes de Dominio Municipal - Jefatura de Planeamiento y Ordenamiento territorial del Municipio y el Acta de Conformidad de 08/04/2018 debidamente suscrita por los miembros del directorio y los vecinos habitantes de la comunidad. por lo que en merito a lo expuesto precedentemente y en apego a la normativa legal vigente, se RECOMIENDA a su autoridad, como Autoridad Ejecutiva de éste Municipio; remita el presente Informe y sus antecedentes ante el H. Concejo Municipal, para la emisión del instrumento legal correspondiente que DECLARE DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA el lote de terreno de propiedad de la OTB URIOSTE NORTE, con una extensión superficial de 0.5775 Hectáreas (5.775,00 m²), espacio para la PERFORACION DE POZO PARA RIEGO – OTB URIOSTE NORTE, Jurisdicción de Sacaba, conforme a los antecedentes descritos en el Informe Técnico N° CITE, Inf. Tec. JCGZ N° 04/2018 de 27 de marzo de 2018, emanado de la Unidad de Bienes de Dominio Municipal Sacaba – Jefatura de Planeamiento y Ordenamiento Territorial del GAMS y Acta de Conformidad de 08/04/2018.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, el TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 0.5775 HA. (5.775,00 M²), UBICADO EN LA OTB URIOSTE NORTE, DISTRITO 4, DESTINADO para la "PERFORACIÓN DE POZO PARA RIEGO, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

III.- JUSTIFICACIÓN TECNICA.

Cursa, Informe Técnico signado como D.A.T N°07/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, elaborado por el Arq. Yuri Arellano Delgado Director Técnico H. Concejo Municipal de Sacaba, señalando lo siguiente:

DATOS DEL TERRENO

Provincia:	Chapare
Municipio:	Sacaba
Distrito:	4
OTB:	Urioste Norte



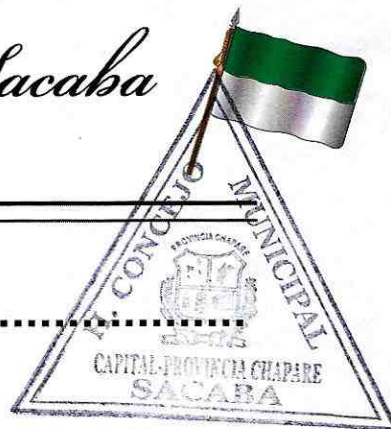


H. Concejo Municipal de Sacaba

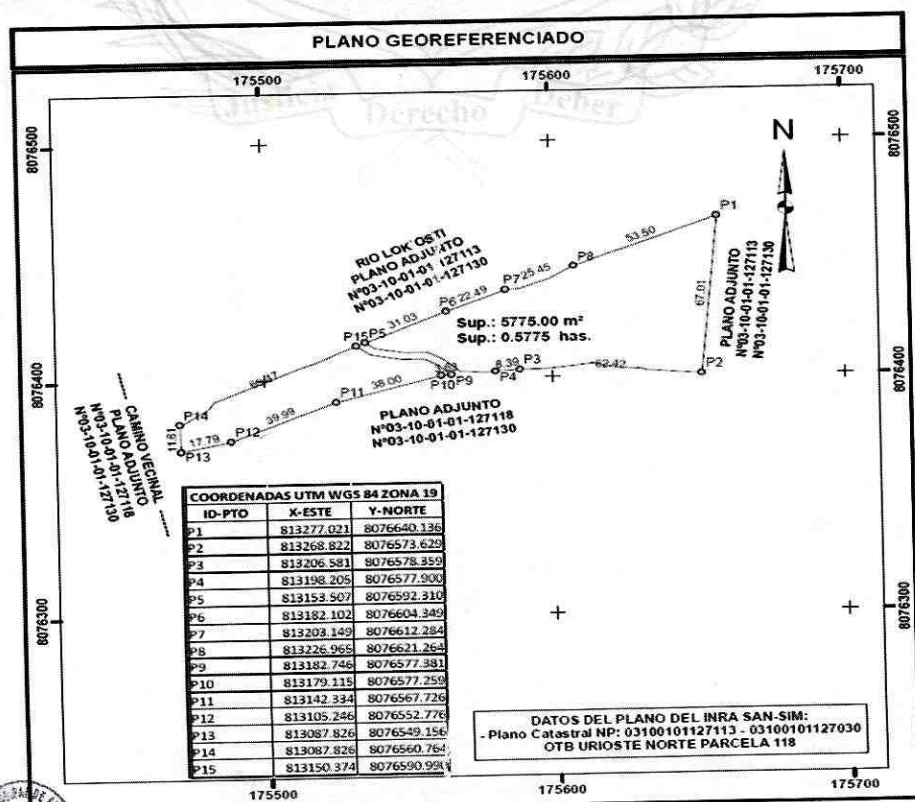
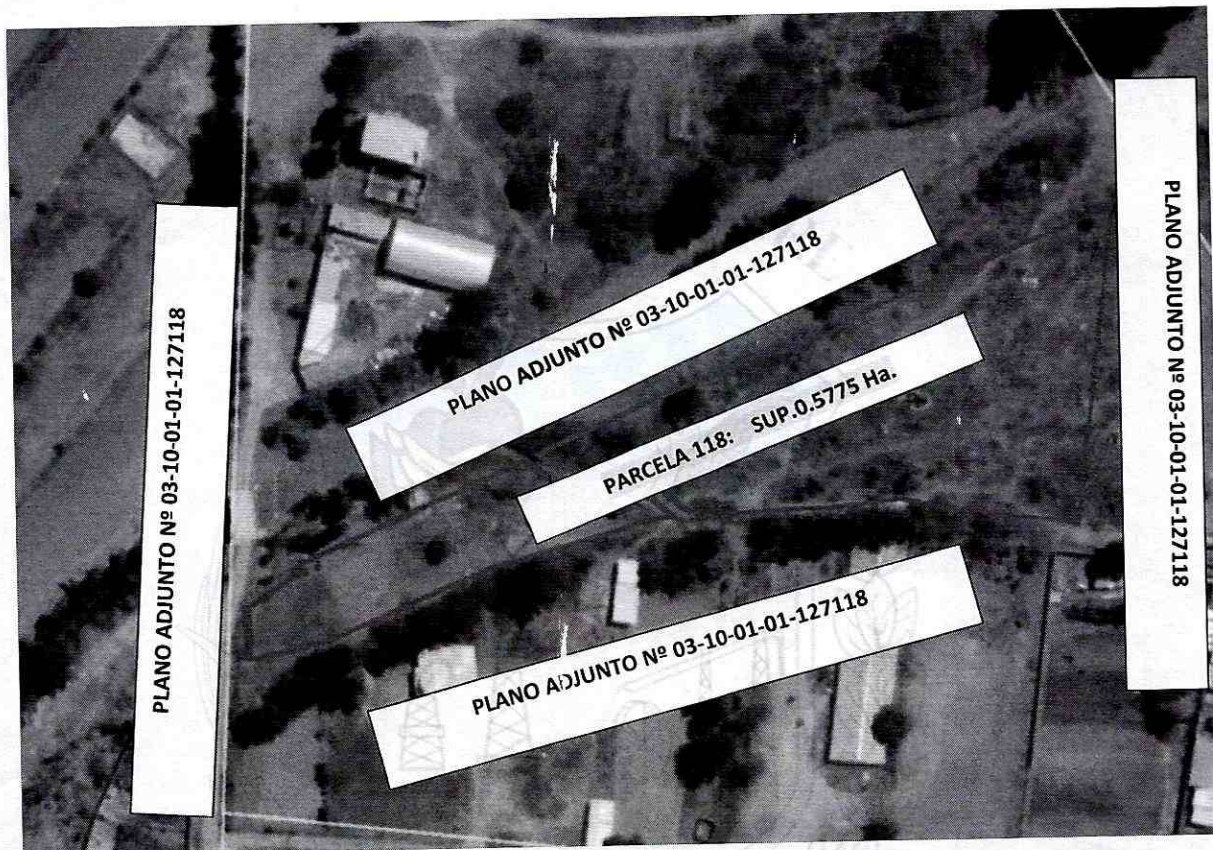
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 134/2018



PLANO DE UBICACIÓN SATELITAL





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 134/2018

COLINDANCIAS ÁREA A EXPROPIAR. (según título INRA)

Al **NORTE**: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130

Al **ESTE**: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130

Al **OESTE**: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130

Al **SUD**: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130

VALORACIÓN TÉCNICA

La Declaración de Necesidad y Utilidad Pública el predio de una extensión superficial de 0.5775 Ha. (5.775,00 m²), como propiedad colectiva de la OTB Urioste Norte, ubicado en la zona de Urioste Distrito 4, se fundamenta técnicamente por lo siguiente: La necesidad de implementación de proyectos en dicho predio, que beneficiara a los habitantes de la OTB Urioste Norte. Se cuenta con los informes técnicos y plano del INRA N° PCM-NAL-000047 y documentos necesarios para una correcta valoración técnica, concluyendo que el trámite cumple con los aspectos técnicos requeridos, por lo que recomienda que, por la normativa correspondiente, se Declare de Necesidad y Utilidad Pública el predio de una extensión superficial de 0.5775 Ha. (5.775,00 m²), de la OTB Urioste Norte, ubicado en la zona Urioste, Distrito 4 del Municipio de Sacaba con los siguientes puntos georreferenciados.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza el Derecho a la Propiedad Privada, establece: **I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla con una función social. **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 57. establece que la expropiación se impondrá por causa de NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA, calificada conforme a la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

De la misma forma el núm. 22) del Artículo 302 de la Norma Suprema, establece: "Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, proceder a la Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

CÓDIGO CIVIL

El Artículo 108 "señala que la utilidad pública se califica con arreglo a leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 134/2018

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

el Artículo 16 núm. 35 señala "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público".

El Artículo 16 núm. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY N° 031 "MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ

El Artículo 34 núm. 1): "Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...) ", praxis normativa legal que asimila la factibilidad jurídica establecida en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

DECRETO SUPREMO DE 4 DE ABRIL DE 1879 ELEVADO A RANGO DE LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1884

El Artículo 1 señala: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes:

- 1.- Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla;
- 2.- Declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública;
- 3.- Justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse;
- 4.- Pago del precio de la indemnización".

Del mismo modo el Artículo 11° de la citada norma Ley de 30 de diciembre de 1884, refiere: "Declarada una obra de utilidad pública, se procederá al reconocimiento y tasación de las propiedades que sean necesarias para su construcción".

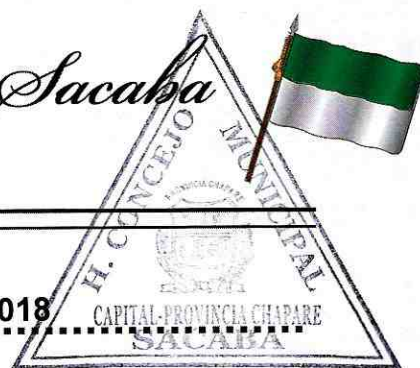
Señalar, que el monto de la indemnización o justiprecio por expropiación es el valor acordado entre partes previo avalúo pericial, aclarando que en el presente caso al tratarse de una EXPROPIACIÓN A TÍTULO GRATUITO se tiene que no existe monto indemnizatorio acordado así entre partes: al respecto, hace necesario apoyarnos en la S. C. 0542/2012 de 9 de julio, misma que en su ratio decidendi expresa con relación al derecho a la propiedad privada, la expropiación y el justiprecio, señalando que: "III. 4. El derecho a la propiedad privada y la expropiación en la Constitución Política del Estado. La Constitución Política del Estado consagra a la propiedad privada como un derecho fundamental, estableciendo en su art. 56.1 y II que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social, garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo", y de acuerdo a la jurisprudencia establecida por el Tribunal





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 134/2018

Constitucional: "...consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para poseer, usar y gozar de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico" (SC 0037/2001-R de 1 de junio). El ejercicio del derecho a la propiedad no es ilimitado, al contrario, tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido, el Artículo 57 de la CPE, establece como límite, la expropiación, que se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. Sobre la forma y procedimiento de la expropiación, la Sentencia Constitucional aludida agrega: "De lo referido se infiere que, si bien es cierto que, en el marco de la nueva concepción sobre los alcances de los derechos fundamentales, el Constituyente ha determinado una limitación al ejercicio del derecho a la propiedad privada, que se opera a través de la expropiación, no es menos cierto que, para la aplicación de esa limitación, ha establecido garantías a favor del titular del derecho limitado, las que se pueden resumir en lo siguiente: la expropiación sólo se realizará previa declaración solemne de la necesidad y utilidad pública, determinada por autoridad competente: b) el procedimiento se someterá a las disposiciones legales previamente establecidas: y c) la cesión del derecho propietario, así como la ocupación pública del bien expropiado, sólo se materializará previo pago de la justa indemnización".

Por Informe Legal signado como DAL/HCMS/AL/Nº030/2018, la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, concluye; dar viabilidad EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA PERFORACION DE POZO PARA RIEGO - OTB URIOSTE NORTE, recomendando la emisión de una LEY MUNICIPAL, DECLARANDO DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EXPROPIACION DE TERRENO COLECTIVO A TITULO GRATUITO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PARA RIEGO, predio de una extensión superficial de 0.5775 Ha. 5.775,00 m2, ubicado en la OTB Urioste Distrito 4, cuyos colindantes son: Al NORTE: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, al ESTE: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, Al OESTE: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, al SUD: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, con destino a la perforación de Pozo para riego - OTB URIOSTE y otros proyectos a futuro, conforme establece normativa vigente.

Finalmente, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, por informe C-1ª/029/2018 de 04 de junio de 2018; recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la emisión de una Ley Municipal, DECLARANDO DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EXPROPIACION DE TERRENO COLECTIVO A TITULO GRATUITO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PARA RIEGO, predio de una extensión superficial de 0.5775 Ha. 5.775,00 m2, ubicado en la OTB Urioste Distrito 4, cuyos colindantes son: Al NORTE: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, al ESTE: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, Al OESTE: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, al SUD: Plano Adjunto Nº 03-10-01-01-127118 y Nº 03-10-01-01-127130, con destino a la perforación de Pozo para riego - OTB URIOSTE y otros proyectos a futuro, conforme establece normativa vigente. Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 12 de junio del presente año en curso, siendo analizado, deliberado y aprobado conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 134/2018

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 0.5775 HA. (5.775,00 M2), UBICADO EN LA OTB URIOSTE NORTE, DISTRITO 4, DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA, DESTINADO PARA LA "PERFORACION DE POZO PARA RIEGO"

ARTICULO 1.- Se declara de NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA EL TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 0.5775 HA. (5.775,00 M2), UBICADO EN LA OTB URIOSTE NORTE, DISTRITO 4, destinado a "PERFORACION DE POZO PARA RIEGO, comprensión de esta Jurisdicción de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son;

- a) NORTE: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130.
- b) ESTE: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130.
- c) OESTE: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130.
- d) SUD: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-127118 y N° 03-10-01-01-127130.

ARTICULO 2.- Para el efecto de pago indemnizatorio al presunto o presuntos propietarios se procederá de acuerdo a lo que dispone el Artículo 302 núm. 22 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 16 núm. 35) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevada a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884, previos descuentos del terreno por cesiones no efectuadas.

ARTICULO 3.- Se concede al propietario del área afectada un plazo de diez días hábiles, computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para que acrediten su derecho propietario, a los efectos de la indemnización ante el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 134/2018

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL

Lic. Eida Antezana Camacho
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

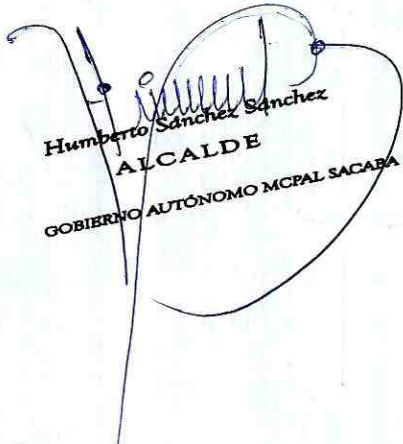
Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



A, 11 de julio de 2018

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los once días del mes de julio de 2018.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA